

Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora GABRIELA DEL CARMEN SOTO HOYOS, en el cargo de Directora de Programa Sectorial IV, Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1854774-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del SENAMHI

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2020-MINAGRI**

Lima, 11 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que el Consejo Directivo es el órgano de mayor nivel de dirección del SENAMHI, conformado, entre otros, por un/a representante del Ministerio de Agricultura y Riego, designado/a por resolución suprema, refrendada por el Titular del Sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2016-MINAGRI, publicada el 28 de setiembre de 2016 en el diario oficial El Peruano, se designó al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego, en el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI;

Que, es conveniente dar por concluida la designación efectuada por la referida Resolución Suprema, designándose al nuevo representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, efectuada por Resolución Suprema N° 013-2016-MINAGRI.

Artículo 2.- Designar al señor Patricio Alonso Valderrama Murillo, Asesor de la Alta Dirección, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Suprema en el Portal Institucional del

Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1854773-5

CULTURA

Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán”, ubicado en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000052-2020-DGPA/MC**

San Borja, 7 de febrero del 2020

Vistos, el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC-LAMBAYEQUE-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán”, ubicado en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000010-2020-DSFL-JER/MC y N° 000066-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000026-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General